

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO - SAN ANTONIO
SERVICIO DE SALUD VALPARAISO - SAN ANTONIO (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 25
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.606.098
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.978.983
	02	Del Gobierno Central		96.978.983
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.992.068
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		45.125.588
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.785.066
	010	Subsecretaría de Salud Pública		76.261
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.759
07		INGRESOS DE OPERACION		3.095.301
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.028.505
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.815.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		211.765
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		451.480
	10	Ingresos por Percibir		451.480
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		102.606.098
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.150.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.219.605
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.796
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.796
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.796
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.871.892
	01	Al Sector Privado		5.300
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.300
	03	A Otras Entidades Públicas		23.866.592
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.866.592
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		339.153
	04	Mobiliario y Otros		339.153
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO - SAN ANTONIO SERVICIO DE SALUD VALPARAISO - SAN ANTONIO (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 25
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		3.095
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		13.303
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		180 5.040
		<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.</p>		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		1.626.729
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		2.281.042 993 190
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		306.998
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		40.628
	e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		1.143.051
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		12 83.235
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		104 87.131
		<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		214.987